

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 169 - 2016 11

GUATEMALA, 24 AGO 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente número **2016-14726**, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito a favor del Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social -IIARS-, con fecha de vencimiento 31 de enero de 2017, sobre una fracción de terreno de 1,020.7348 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, para continuar la presentación pública de la exposición ¿Por qué estamos como estamos?; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil.



2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito a favor del Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social –IIARS-, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2017, sobre una fracción de terreno de 1,020.7348 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Patio Central de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA-, 18 calle entre 9ª. y 10ª. avenida, zona 1, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $189^{\circ}44'50.19''$ y distancia 55.17 metros, colinda con línea férrea (FEGUA); de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $279^{\circ}51'58.70''$ y distancia 18.52 metros, colinda con pasillo y FERROVIAS (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $9^{\circ}46'40.46''$ y distancia 55.18 metros, colinda con FERROVIAS (finca matriz) y bodega 2 FEGUA; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $99^{\circ}54'29.18''$ y distancia 18.49 metros, colinda con sanitarios, taller (FEGUA) y acceso; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107. El valor estimado del inmueble asciende a la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q.6,560.304.31), según resolución número 5,671-2016 de fecha 26 de abril de 2016 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente cuerpo legal, con la comparecencia del Representante Legal del Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social –IIARS-, y a la vez proceda a solicitar la cancelación de la inscripción de derechos reales número 9 de la citada finca, por vencimiento del plazo del usufructo otorgado a la Fundación Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica -CIRMA-, las cuales deben operarse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones siguientes:

- a) El Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social –IIARS-, utilizará el inmueble dado en usufructo para continuar la presentación pública de la exposición ¿Por qué estamos como estamos?.
- b) El Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social –IIARS-, será responsable de la administración, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo.



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- c) Con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, o el incumplimiento de alguna de las condiciones en mención, se resolverá el mismo, volviendo la fracción de terreno identificada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan realizado a favor del inmueble sin derecho a compensación alguna. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega de la fracción de terreno mediante el acta respectiva al Representante Legal del Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social -IIARS-, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

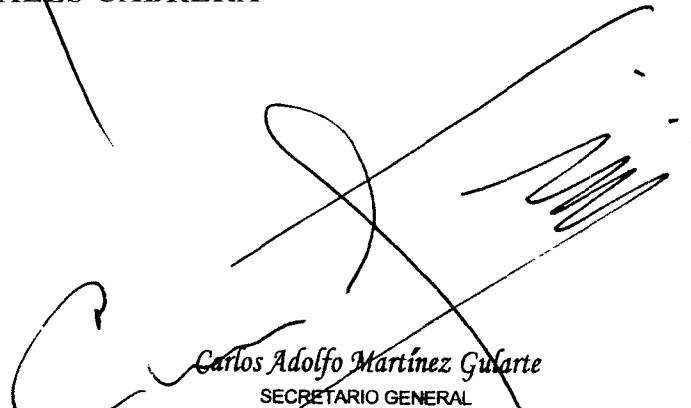
COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA


Julio Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Carlos Adolfo Martínez Guarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA